

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000329 DE 2021

(12 NOV 2021)

"Por la cual se crean y se establecen las categorías de los Distintivos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, y se fija sus características."

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

En ejercicio de las facultades legales señaladas la Ley 1765 de 2015 y el numeral 15 del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 0469 de 2001, "*Por la cual se crea el Distintivo de la Justicia Penal Militar*", el Ministro de Defensa Nacional creó y reglamentó el Distintivo de la Justicia Penal Militar como insignia de su misión institucional, facultando al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar para otorgar el distintivo mediante resolución y firma del Diploma.

Que el artículo 44 de la Ley 1765 de 2015, "*Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño en sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su Cuerpo Técnico de Investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al Sistema Penal Acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones*", transformó la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de que trata el artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, en una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.

Que mediante el Decreto 312 del 26 de marzo de 2021, se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1765 de 2015.

Que el artículo 34 del mencionado decreto, señala que a partir de la entrada en vigencia del decreto, cuando un texto normativo haga referencia a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional o a la Justicia Penal Militar, debe entenderse hecha dicha mención a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial o a la Justicia Penal Militar y Policial, de conformidad con las funciones y competencias asignadas a ésta en el presente decreto, en la Ley 1407 de 2010 y en la Ley 1765 de 2015.

Que el numeral 15 del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, establece que será función del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, conceder estímulos, reconocer los méritos y otorgar las menciones honoríficas al personal que se distinga por los servicios prestados a la Justicia Penal Militar y Policial.

Que se hace necesario crear las categorías y los requisitos para institucionalizar su signo distintivo, con el fin de continuar estimulando a los Oficiales, Suboficiales y el personal civil que cumpla con los requisitos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario actualizar las características del Distintivo de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Crear y establecer las categorías por las cuales el Director de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, podrá otorgar el Distintivo de la Justicia Penal Militar y Policial cuando se cumplan los requisitos para su otorgamiento, así:

A. Categorías

I. Por primera vez:

Se otorgará a los servidores de la Justicia Penal Militar y Policial a quienes, por sus capacidades personales y profesionales, resalte su singular consagración o servicio a la Justicia Penal Militar y Policial.

II. Por segunda vez:

Se otorgará a los servidores de la Justicia Penal Militar y Policial, quienes, por su dedicación continua, su pulcritud y prestancia, merecen ser reconocidos por su aporte especial al desarrollo, implementación y transformación de la Justicia Penal Militar y Policial.

III. Por tercera vez:

Se otorgará a los servidores de la Justicia Penal Militar y Policial, quienes, por sus capacidades personales, profesionales, recalcando su entrega, dedicación, pulcritud y prestancia, merezcan ser señalados como ejemplo de devoción al servicio.

IV. Por cuarta vez:

Se otorgará a los servidores más antiguos de la Justicia Penal Militar y Policial, quienes, por su trabajo continuo e ininterrumpido, superior a 5 años, han contribuido a la consolidación y respeto de la Justicia Penal Militar y Policial.

V. Por quinta vez:

Se otorgará a los servidores más antiguos de la Justicia Penal Militar y Policial, quienes, por su dedicación continua e interrumpida de más de 10 años, por sus capacidades personales, profesionales, su entrega, dedicación, pulcritud y prestancia, merezcan ser señalados como ejemplo de la administración de Justicia Penal Militar y Policial.

B. Requisitos:

Este distintivo será conferido al personal Administrativo, Oficiales y Suboficiales en servicio activo o en uso de buen retiro, y Civiles, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco años.
- b. No tener en trámite solicitud de retiro de la Institución o de la Fuerza.
- c. No tener antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.

Artículo 2°. **Características.** Las características del signo distintivo de la Justicia Penal Militar y Policial serán las siguientes:

El distintivo tendrá la forma de círculo con 3.5 cm de diámetro, y una corona de laurel alrededor; constará de un primer círculo de fondo de color blanco que llevará en relieve la frase "Justicia Penal Militar y Policial"; un segundo círculo dividido en cuatro segmentos iguales que llevará los colores: Rojo en representación del Ejército Nacional, Azul Oscuro en representación de la Armada Nacional, Azul celeste en representación de la Fuerza Área Colombiana y Verde en representación de la Policía

Nacional; sobrepuesto en el centro del círculo tendrá la pluma y el sable como distintivos de la Justicia.

Artículo 3°. Otorgamiento. El distintivo será otorgado por medio de una Resolución firmada por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, se acompañará con la entrega de un diploma firmado por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y su imposición se realizará en acto protocolario o especial.

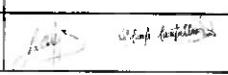
Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 12 NOV 2021



FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Dra. Norma Clarena Guayara Barreto - Secretaria General		2/11/2021
Proyectó:	Juan Carlos López Gómez – Jefe OAJ Maria Camila Castellanos Santamaria – PD		2/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.